



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y  
SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018,  
11/2018, 16/2018 Y 21/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y  
SENADORES INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN, INSTITUTO  
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES, PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE QUERÉTARO Y COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la copia certificada de la resolución de cuatro de julio del presente año, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **20/2018-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad 21/2018. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **20/2018-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad 21/2018, en la cual se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el acuerdo recurrido; por tanto, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad (de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

WGMLM 31

<sup>1</sup> Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.